



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO

VISTO:

La Ley Provincial de Educación N° 13688, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Legislación Provincial en el Capítulo XII denominado Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, en su artículo 43 prevé (SIC): ...“Psicología Comunitaria y Pedagogía Social es la modalidad con un abordaje especializado de operaciones comunitarias dentro del espacio escolar, fortalecedoras de los vínculos que humanizan la enseñanza y el aprendizaje; promueven y protegen el desarrollo de lo educativo como capacidad estructurante del sujeto y de la comunidad educativa en su conjunto, respetando la identidad de ambas dimensiones desde el principio de igualdad de oportunidades que articulen con la Educación común y que la complementen, enriqueciéndola. Son sus objetivos y funciones.

Que en el mencionado Artículo en su inciso “g”, establece específicamente el siguiente texto:

“...Conformar Equipos de Orientación Escolar en todos los establecimientos educativos a los efectos de intervenir en la atención de problemáticas sociales, institucionales y pedagógico-didácticas que involucren alumnos y grupos de alumnos de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial”

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus facultades; sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N N° 73/18

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Señor Intendente Municipal, Doctor Esteban A. Reino, tenga -----a bien gestionar ante las autoridades correspondientes el debido cumplimiento del Artículo 43° inciso G, de la Ley de Educación Provincial N°13688.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, -----regístrese, publíquese-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los doce días del mes de Julio de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini
PRESIDENTE - Juan José Troya - SECRETARIO.-----